de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos subscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES ·

Dr. Luis A. Podestá Costa

Por la Facultad

Emilio Bernat
Por el Centro de Estudiantes

José S. Mari
Por el Centro de Estudiantes

SECRETARIO DE REDACCIÓN
Carlos E. Daverio

REDACTORES
Silvio Pascale
Ovidio V. Schiopetto
Por la Facultad

Angel Boigen
Por el Centro de Estudiantes

Armando Massacane
Por el Centro de Estudiantes

Año XIX

Octubre, 1931

Serie II, Nº 123

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

CALLE CHARCAS 1835

BUENOS AIRES

Percepción de los gravámenes a los bienes raíces

La propiedad raíz soporta, dentro de nuestro régimen rentístico, diversas imposiciones destinadas a satisfacer las exigencias de los servicios que le prestan los poderes públicos o a contribuir a la formación del Tesoro de los respectivos gobiernos.

La base para establecer estos gravámenes es única y uniforme: su valor comercial que determina su rentabilidad. Por lo tanto, aunque el producido de estos gravámenes, tengan diferentes destinos, nada impide que su percepción, se realice por intermedio de una dependencia única, evitándose así, la repetición de una serie de anotaciones y de procedimientos de control, como también, que una misma propiedad, tenga diferente valores según sea la oficina a la cual satisface su imposición.

En la Capital Federal, los inmuebles soportan tres gravámenes recaudados también por tres órganos distintos:

- a) La contribución territorial, por el Gobierno Federal.
- b) La tasa de alumbrado y limpieza, por la Municipalidad.
- c) Los servicios de agua y cloacas, por las Obras Sanitarias de la Nación.

Dentro de cada una de estas ramas recaudadoras de la administración pública, fué necesario organizar los padrones respectivos, con las modificaciones sucesivas que se producen a consecuencia de la subdivisión de la tierra y de la edificación; modificaciones que se traducen en mayor valor del bien imponible o en el reparto de un mismo gravámen entre diversas propiedades. Y además se estableció todo el régimen de control indispensable para asegurar una exacta recaudación, evitando filtraciones tanto de parte del personal de las dependencias como del contribuyente que trata siempre de eludir las imposiciones fiscales.